



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0505-2022-MINEM/DGM

Lima, - 1 JUL. 2022

VISTO, el Informe Nº 621-2022-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 731-2020-MINEM/DGM de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2019; incluyéndose en dicha resolución a la concesión minera: TAJO UNO con código Nº 050008805;

Que, APUROR MINING S.A.C. mediante Escrito Nº 3314608 de fecha 09 de junio de 2022, solicita se excluya de los listados de concesiones mineras cuyos titulares mineros no han cumplido con acreditar la producción y/o la inversión mínima por los años 2019, 2020 y 2021 a las concesiones mineras TAJO UNO con código Nº 050008805 y TAJO II con código Nº 540010210, en las cuales tiene la calidad de "cesionario", por cuanto argumenta que se vio impedida de realizar actividad minera en dichas concesiones por una situación que se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito-fuerza mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;



Que, mediante Resolución N° 0267-2022-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 621-2022-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por APUROR MINING S.A.C. mediante Escrito N° 3314608 de fecha 09 de junio de 2022 en el extremo de que se excluya a la concesión minera: TAJO UNO con código N° 050008805, del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por el año 2019, por cuanto los hechos alegados por la referida empresa se encuadran en la figura jurídica de fuerza mayor;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2019, aprobada por Resolución Directoral N° 731-2020-MINEM/DGM de fecha 26 de octubre de 2020, a la concesión minera: TAJO UNO con código N° 050008805.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Abg. Martha Cecilia Vásquez Bonifaz
Directora General de Minería (d.t.)¹

¹ Por Resolución Directoral N° 191-2022/MINEM-OGA de fecha 30.05.2022, se designó temporalmente, desde el 30.05.2022 a la señora Martha Cecilia Vásquez Bonifaz, como Directora de la Dirección General de Minería, en tanto se designe al titular.